

Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023



# REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD SETEL S.A.

QUITO - ECUADOR

2023

1



Versión: 05

# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

## ÍNDICE

DATO	OS GENERALES DE LA EMPRESA 4
1.	Registro Único de Contribuyentes (RUC):4
2.	Razón Social4
3.	Actividad Económica4
4.	Tamaño de la Empresa/ Institución4
5.	Centros de Trabajo4
6.	Dirección
OBJE	TIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN4
1.	OBJETIVO4
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN4
POLÍT	TICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO5
CAPÍ	ΓULO I5
DISPO	DSICIONES REGLAMENTARIAS5
Art	ículo 1 Obligaciones generales del empleador6
Art	ículo 2 Obligaciones generales y derechos de los trabajadores
Art	ículo 3. – Prohibiciones del empleador y trabajadores9
Art	ículo 4 Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores 10
	ículo 5 Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de vención de riesgos laborales10
Art	ículo 6 Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros
	ículo 7 Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o tituciones12
CAPÍ	TULO    12
GEST	IÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO12
	ículo 8 Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o egados)
Art	ículo 9 Gestión de riesgos laborales propios de la empresa13
Art	ículo 10 De los trabajos de alto riesgo y/o especiales31
Art	ículo 11 Señalización de seguridad31
Art	ículo 12 Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos
Art	ículo 13 Documentos técnicos de higiene y seguridad
Art	ículo 14 Gestión de salud en el trabajo36
CAPÍ	TULO III



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	38
Artículo 15 Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios lal	orales 38
Artículo 16 Programa de prevención de riesgos psicosociales	39
CAPÍTULO IV	40
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES	40
Artículo 17 Registro y estadísticas SETEL S.A. deberá:	40
Artículo 18 Procedimiento en caso de accidentes de trabajo y enfermedades p	
Artículo 19 Investigación	41
Artículo 20 Notificación	43
Artículo 21 Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores	43
CAPÍTULO V	44
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRE EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Artículo 22 Información	44
Artículo 23 Capacitación	44
Artículo 24 Certificación por competencias laborales	44
Artículo 25 Entrenamiento	45
CAPITULO VI	45
INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	45
Artículo 26 Incumplimientos	45
Artículo 27 Sanciones	45
DEFINICIONES	46
DISPOSICIONES GENERALES	49
DISPOSICIÓN FINAI	49



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

#### **DATOS GENERALES DE LA EMPRESA**

- 1. Registro Único de Contribuyentes (RUC):1791847652001
- 2. Razón Social: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A.
- **3. Actividad Económica:** Transmisión de sonido, imágenes, datos u otro tipo de información por cable.
- **4. Tamaño de la Empresa/ Institución:** SETEL S.A., se encuentra considerada como gran empresa, esto debido al número de trabajadores que posee actualmente (1201 trabajadores).
- **5. Centros de Trabajo:** Actualmente la empresa SETEL S.A., cuenta con centros de trabajo en las ciudades de:

Quito : 425 Riobamba : 20 Ambato : 36 Ibarra : 23 Tulcán : 12 Guayaquil : 510 Salinas : 24 Manta : 30 Portoviejo : 25 Machala : 38 Cuenca : 33 : 25 Loja **TOTAL: 1201** 

6. Dirección: Provincia: Pichincha, Cantón: Quito, Parroquia: El Batán, Calle: Av. Eloy Alfaro, Número: N44-406, Intersección: Las Higueras, Edificio: GRUPO TVCABLE, Oficina: PB Referencia ubicación: A dos cientos metros de GAMAVISIÓN, Teléfono Trabajo: 026002400 / 026004000 Fax: 026002483, Email: corp@xtrim.com.ec, Web: www.xtrim.com.ec

### **OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

## 1. OBJETIVO

Prevenir, disminuir y/o eliminar los peligros existentes en los diferentes procesos de la organización, con el fin de establecer lineamientos técnicos de prevención que permitan el mejoramiento continuo de la condición del medio ambiente de trabajo, con la finalidad de prevenir los accidentes y las enfermedades ocupacionales, el cumplimiento del marco técnico – legal vigente en el país y la competitividad de la organización.

#### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para todos los trabajadores, contratistas y visitantes de la empresa SETEL S.A.



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

## POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SETEL S.A., es una compañía dedicada a brindar servicios de transmisión de imágenes, sonido, datos u otro tipo de información por cable, que se compromete a mantener la Seguridad y Salud de sus colaboradores; así como, de sus clientes, contratistas y proveedores que desempeñan tareas en sus instalaciones. Minimizando los riesgos a los que se encuentran expuestos para evitar accidentes laborales y enfermedades profesionales a través de programas de prevención de los distintos factores de riesgo y salud.

Para el cumplimiento de los objetivos, se regirá acorde a las normativa técnico – legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y se destinarán recursos humanos, tecnológicos, técnicos y económicos, propiciando y apoyando el mejoramiento continuo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la actualización periódica de su política y objetivos.

SETEL S.A., informará a sus trabajadores, autoridades y sociedad en general la presenta política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual se actualizará periódicamente y estará disponible para las partes interesadas.

ING.DIEGO PUENTE PRESIDENTE EJECUTIVO



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

**Artículo 1.- Obligaciones generales del empleador.** - A más de las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento de Riesgos del Trabajo del IESS, Decisión 584 de la Comunidad Andina (CAN) y otras normas, se señala como obligaciones del empleador las siguientes:

- a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- j) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo; y
- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- Revisar y actualizar periódicamente el plan integral de prevención de riesgos con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.
- m) Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias,



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

Versión: 05

tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.

- n) Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado.
- o) Asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.
- p) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- q) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- r) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- s) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- t) Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- u) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- v) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de valuaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- w) Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- x) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.
- y) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- z) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité Paritario, así como las recomendaciones dadas por las unidades de Seguridad Laboral y Salud Ocupacional.
- aa) Proveer a cada uno de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, para ello deberá existir documentadamente la constancia de la recepción de dicha norma y se mantendrá en custodio en los archivos de la Unidad de Seguridad Laboral.
- bb) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa.
- cc) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y a Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo, y se entregará el respectivo informe al Comité Paritario.
- dd) Comunicar al Comité Paritario, todos los informes, e inspecciones realizadas la autoridad competente respecto a Seguridad y Salud en el Trabajo.



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

ee) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

**Artículo 2.- Obligaciones generales y derechos de los trabajadores**. - Los trabajadores tendrán las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- c) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación, en caso de daños o defectos a los mismos, debe comunicar a su jefe inmediato.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados, y capacitados.
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. A cuyo efecto el jefe inmediato reportará sin mayor contratiempo a la Unidad de Salud Ocupacional, para el diagnosticó respectivo y a la Unidad de Seguridad Laboral para la investigación y determinación sobre el tipo de accidente o incidente.
- i) Cumplir con los procedimientos establecidos respecto a la vigilancia en la salud de los trabajadores.
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- k) No introducir bebidas alcohólicas ni otras substancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas substancias, ya que esto implicaría poner en riesgo su seguridad y la de sus compañeros; el trabajador que conozca u observe la condición de quien infrinja esta norma, tiene la obligación de reportar a su jefe inmediato. El empleador se reservará el derecho de aplicar el art. 172, numerales 2 y 7: art. 329, numeral 1, del código de trabajo vigente.
- I) Acatar en concordancia con el Art. 11, numeral siete del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa, o anteriormente.

Todos los trabajadores tendrán derecho a:



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- c) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación.
- d) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

**Artículo 3. – Prohibiciones del empleador y trabajadores. -** Se deberán considerar las siguientes prohibiciones al empleador:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes de trabajo inseguros e insalubres; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Se deberán considerar las siguientes prohibiciones a los trabajadores:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.



SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 – 2023

Versión: 05

- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e) Dormir durante el turno, horario o jornada de trabajo.
- f) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- g) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- h) Bloquear los accesos a los extintores, salida de emergencia, paneles eléctricos, alarmas y puertas corta fuego.
- i) Destruir afiches, avisos o publicaciones, colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- j) Realizar cualquier tipo de acción que genere riesgo para su seguridad y salud o de los trabajadores de la empresa.
- k) Simular enfermedades, accidentes, exagerar su gravedad o presentar documentos falsos para obtener beneficios de la empresa o del IESS.

**Artículo 4.- Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores.** - El Representante Legal de la Empresa asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los trabajadores de la Empresa, determinando en la Política de Seguridad, el financiamiento de los programas de Seguridad y Salud; y la evaluación periódica de su cumplimiento:

#### RESPONSABILIDADES DE LOS MANDOS MEDIOS

- a. Los distintos niveles de la organización de la empresa, además de las responsabilidades asignadas por el Representante Legal, deberán:
  - 1. Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo, corrigiendo cualquier condición y/o acción sub estándar que hayan sido identificadas o informadas por los trabajadores.
  - 2. Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.
  - 3. Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo o con su responsable.
  - 4. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar en coordinación con la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - 5. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.
  - 6. Brindar las facilidades necesarias para que el personal concurra a eventos de capacitación en materia de seguridad y salud ocupacional, así como los permisos necesarios a quienes conformen comités y brigadas de seguridad.

# Artículo 5.- Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales

- a. Reconocimiento y evaluación de riesgos;
- b. Control de Riesgos profesionales;



Versión: 05

04 - 2023

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- c. Promoción y adiestramiento de los trabajadores;
- d. Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e. Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación y protección personal.
- f. Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Paritario de la empresa.
- g. Confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad, el cual deberá ser presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:
  - 1. Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
  - 2. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación de las instalaciones de la empresa en caso de emergencia.

### El Servicio de Salud en el Trabajo deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.
- b. Vigilar la salud de los trabajadores en relación con el trabajo que desempeñan.
- c. Fomentar la adaptación al puesto de trabajo y equipos y herramientas, a los trabajadores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario.
- d. Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias.
- e. Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las producidas por el desempeño del trabajo.
- f. Vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.
- g. Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.
- h. Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- i. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.
- j. Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.
- k. Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.

#### Artículo 6.- Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros

a. Se exigirá el cumplimiento laboral, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad debidamente aprobado ante el Ministerio del Trabajo o, en



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

su caso, (10 o menos trabajadores) el Plan Mínimo de Prevención de Riesgos para la obra o servicio a prestar.

- b. Se asegurará en los contratos civiles o mercantiles al menos dos aspectos a saber: el cumplimiento por parte del contratista o proveedor del Reglamento o el plan mínimo de prevención de riesgos y la supervisión que la empresa usuaria hará al respecto. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento.
- c. Los requerimientos para prestadores de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación.
- d. Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informadas por los trabajadores.

Artículo 7.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones. - Siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores; por lo que, serán obligaciones y prohibiciones de las empresas contratistas, proveedores de bienes o servicios que ejecutan sus actividades para SETEL S.A., las descritas en el artículo 6 del presente Reglamento.

## CAPÍTULO II GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

## Artículo 8.- Organismos paritarios, conformación y funciones (comité, subcomité y/o delegados).

- De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (D.E. 2393), establece el Comité Paritario, que será conformado de la siguiente manera:
  - a. En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.
  - b. Las empresas que dispongan de más de un centro de trabajo conformarán subcomités de Seguridad e Higiene a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez trabajadores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.
  - c. Para ser miembro del Comité o Subcomité se requiere trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud.
  - d. Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
  - e. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho



Versión: 05

# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

- días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las Jurisdicciones respectivas del IESS.
- f. Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), así como al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- g. El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- h. Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

#### FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO:

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Empresa.
- c. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
- e. Realizar sesiones mensuales
- f. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g. Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- h. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo.

#### Artículo 9.- Gestión de riesgos laborales propios de la empresa

- a. Identificación. La Empresa SETEL S.A., utilizará una metodología de reconocimiento nacional o internacional a la falta de la primera para identificar de manera inicial y periódica de acuerdo a la normativa legal vigente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante la vigilancia epidemiológica ocupacional específica u otros sistemas similares. En la medida de lo posible, la mencionada identificación presentará una calificación de cada uno de los riesgos y un posible plan de acción. Los riesgos son identificados tomando en cuenta al trabajador, la fuente generadora del peligro y el medio en que se desenvuelve el trabajador.
- b. Medición. La empresa SETEL S.A., realizará las mediciones que correspondan con base en la identificación y evaluación de riesgos, de acuerdo al requerimiento técnico médico realizado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, empleando metodologías y procedimientos técnicos avalados a nivel nacional o internacional que cumplan con las normas establecidas para tal efecto, los equipos de medición deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento y calibrados para medir los factores de riesgos identificados



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

como intolerables e importantes, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales.

Para el caso de desarrollar la medición con una empresa externa, ésta deberá tener personal con la competencia necesaria, deberán aplicar una metodología o procedimiento avalado y equipos de medición calibrados que debe cumplir con los estándares de normas internacionales. Las mediciones se manejarán, en la medida de lo posible, de la siguiente manera:

FACTOR DE RIESGO	METODOLOGÍA	
	- Temperatura baja: NTE INEN-ISO 11079	
	- Iluminación: NTE INEN 1152	
RIESGOS FÍSICOS	- Ruido: UNE-EN ISO 9612:2009	
	- Ventilación inadecuada: NTE INEN 1124	
	- Manejo eléctrico inadecuado CPE INEN 19:2001	
	- Vapores solventes: NTE INEN 2053:1996	
RIESGOS QUÍMICOS	-Manipulación de productos químicos: NTE	
	INEN 2266:2000	
	- Presencia de vectores (roedores, moscas, cucarachas): NTP	
	833 Agentes biológicos-Evaluación simplificada.	
	- Insalubridad-Agentes biológicos (microorganismos, virus,	
RIESGOS BIOLÓGICOS	hongos, parásitos, etc.): Guía Técnica del INSST para la	
MESGOS BIOLOGICOS	evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la	
	exposición a agentes biológicos. NTP 203 Contaminantes	
	biológicos: evaluación en ambientes laborales.	

c. Evaluación. - La Empresa SETEL S.A., realizará la evaluación con una metodología de reconocimiento nacional o internacional a la falta de la primera, para comparar los resultados de cada uno de los riesgos, en forma inicial y periódicamente. Obtener información y recomendaciones del resultado de la evaluación, con la finalidad de realizar procedimientos dirigidos al control y gestión completa de riesgos. La empresa SETEL S.A., realizará la evaluación de la exposición, con la finalidad de determinar la magnitud, frecuencia y duración de la exposición de los trabajadores a un determinado agente, por consiguiente, se obtiene información que permite diseñar o establecer la eficiencia de las medidas de control.

FACTOR DE RIESGO	METODOLOGÍA	
RIESGOS MECÁNICOS	-WILLIAM FINE	
RIESGOS ERGONÓMICOS	<ul> <li>- RULA, OWAS, REBA, OCRA, NIOSH, ROSA</li> <li>- NTP 242: Análisis ergonómico de los espacios de trabajo en oficinas</li> </ul>	
RIESGOS PSICOSOCIALES	-ISTAS 21 ; FPSICO	

**d.** Control (fuente, medio, receptor, ingenieril, administrativo). - SETEL S.A., al identificar y valora los riesgos, implementará medidas de control mediante el diseño de planes y programas, que permitan intervenir el riesgo en su fuente o en su origen, en el medio de transmisión y en el receptor, privilegiando el control colectivo al individual.



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

Sobre el control de riesgo, se analizará el funcionamiento, la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección, para determinar y ajustar sus deficiencias.

En el proceso continuo de la gestión de riesgos, las conclusiones que se obtienen como resultado del control del riesgo y servirán como fuente de información, cuando se repita el proceso de análisis del riesgo. Por ello se realizará un control en:

- **Fuente:** A través de la implementación de acciones de sustitución y/o control en el sitio de generación.
- **Medio de transmisión:** A través de la implantación de acciones de control y protección interpuesta entre la fuente generadora y el trabajo.
- **Receptor:** A través de mecanismos para evitar el contacto del factor de riesgo con el trabajador, EPP's, adiestramiento, capacitación, entre otros.
- e. Planificación. La empresa SETEL S.A., planificará acciones preventivas de sustitución progresiva y con la brevedad posible de procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;

La empresa diseñará una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, así también incluyendo para cada actividad el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables, los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución. La planificación de la prevención deberá estar integrada en todas las actividades de la empresa y deberá implicar a todos los niveles jerárquicos.

**f. Ejecución.** - La empresa SETEL S.A., ejecutará el cumplimiento del plan de acción de manera sistematizada, tomando en consideración la priorización de riesgos, para lo cual:

SETEL S.A., establecerá un plazo prudencial para la correspondiente aplicación a través de fechas programadas para la ejecución, fechas límites, responsables, fecha de verificación de cumplimiento, fechas de reprogramaciones, entre otros, todo esto, dependerá en gran medida de la disponibilidad de recursos económicos, tecnológicos y legales, así mismo se implantarán procedimientos correctivos y preventivos tales como: diseño de instalaciones, mantenimiento, sistemas de seguridad, señalización y normalización. De no ser posible eliminar o reducir los riesgos en las fases anteriores se recurrirá a técnicas de protección tales como: protección colectiva y protección personal.

**g. Seguimiento y mejora continua.** - La empresa SETEL S.A., brindará el debido seguimiento al cumplimiento de las medidas de control establecidas, las mismas que deberán estar sujetas a fechas programadas para su verificación.

Se deberá verificar las acciones tomadas con la finalidad de evidenciar si los nuevos sistemas de control de riesgos se han trasladado a niveles de riesgo aceptables, de igual forma, verificar si los nuevos sistemas de control han generado nuevos peligros, en este caso se planificará una nueva evaluación.

Toda vez que se haya cumplido el programa de control de riesgos, se debe realizar una nueva medición del nivel de riesgo, para identificar el riesgo residual. El nivel de riesgo residual es un



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

indicador para determinar si la medida de control contribuye a reducir el riesgo, por lo tanto, la medida de control de riesgo justifica su inversión. Para la empresa SETEL S.A., la evaluación de riesgos de un proceso continuo. Por lo tanto, la adecuación de las medidas de control debe estar sujeta a una revisión continua y modificarse si es preciso.

### **RIESGO FÍSICO**

## 1. Temperatura baja

- a. Se deberá programar las rotaciones en el desarrollo de tareas, limitando el tiempo de permanencia en condiciones de baja temperatura.
- Se deberá tener en cuenta las características personales de los trabajadores, presentando especial atención a las personas sensibles a los riesgos derivados del trabajo.
- c. Se deberá dotar al personal de la ropa de trabajo diseñada de acuerdo a la exposición a bajas temperaturas.

#### 2. Iluminación insuficiente

- a. Todos los lugares de trabajo y tránsito deberán estar dotados de suficiente iluminación natural o artificial, para que el trabajador pueda efectuar sus labores con seguridad y sin daño para los ojos, ésta será uniforme y distribuida de tal forma que se eviten sombras internas, contrastes violentos o deslumbramientos, siempre buscando que se mantenga en valores óptimos para un adecuado desenvolvimiento de las actividades en el puesto de trabajo.
- b. En las zonas de trabajo que por su naturaleza carezcan de iluminación natural, sea ésta insuficiente, o se proyecten sombras que dificulten las operaciones, se empleará la iluminación artificial adecuada, que deberá ofrecer garantías de seguridad, no viciar la atmósfera del local ni presentar peligro de incendio o explosión.
- c. Cuando la índole del trabajo exija la iluminación intensa de un lugar determinado, se combinará la iluminación general con otro local, adaptada a la labor que se ejecute, de tal modo que evite deslumbramientos.

#### 3. Ventilación insuficiente

- a. En los locales de trabajo y sus anexos se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores.
- b. En aquellos recintos que sea necesaria la instalación de sistemas mecánicos de ventilación y mantenimiento de grado de humedad y temperatura, se deberán prever también sistemas de ventilación natural, que podrán permanecer cerrados, pero que, automáticamente, se abrirán en caso de siniestro.
- c. En los trabajos que se realicen en locales cerrados con exceso de frío o calor se limitará la permanencia de los operarios estableciendo los turnos adecuados.
- d. Aquellas puertas que se encuentren cerradas y que impidan la renovación del aire, deberán abrirse el tiempo que sea necesario, sin que esto afecte a la persona más próxima a este ingreso, para que el aire que se encuentra en el interior sea renovado y de aporte para los trabajadores.



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

e. Antes de iniciar una remodelación, se deberá exigir que los materiales y procedimientos utilizados minimicen los contaminantes llevados por el aire. Cuando sea factible reduzcan el impacto, esto es, realizando los trabajos en horarios que no afecten a la salud de los trabajadores.

#### 4. Manejo eléctrico inadecuado

- a. Todas las operaciones de comprobación, ajuste y mantenimiento, deben realizarse previa una adecuada inspección del lugar de trabajo, herramientas y equipos para el adecuado desenvolvimiento de las actividades a desarrollar.
- b. Vestir la indumentaria adecuada y evitar portar accesorios que puedan engancharse a las estructuras y que generen daños al trabajador y/o terceras personas.
- c. Solo el personal autorizado podrá realizar maniobras para lo cual deberá ser debidamente capacitado y entrenado.
- d. Cualquier maniobra que evidencie un claro riesgo de contacto eléctrico, especialmente cuando existan daños en la red de alta, media y baja tensión, se efectuará obligatoriamente con presencia de 2 personas y las medidas de protección colectiva adecuadas.
- e. Se deberá adoptar medidas especiales de seguridad en la realización de trabajos en proximidad de las líneas eléctricas de baja, media y alta tensión, aéreas o subterráneas, que hagan parte de los procedimientos establecidos por la empresa.

#### RIESGO MECÁNICO

## 1. Especio físico reducido

- a. Para el inicio de actividades en el interior de espacios reducidos, el equipo de trabajo, como norma general, debe estar compuesto al menos por dos personas de ser necesario, una al interior y otra al exterior.
- b. El colaborador que se encuentre en el interior del recinto deberá estar en constante comunicación con su compañero de trabajo que se encontrará en el exterior vigilante de la ocurrencia de cualquier actividad que entorpezca el trabajo a realizar.
- c. Se deberán utilizar los equipos de protección colectivos de manera adecuada para evitar afectaciones a terceras personas en el lugar de trabajo.
- d. Toda persona que necesite ingresar a un espacio reducido deberá conocer, informarse y respetar las normas de seguridad que existan en el lugar.

## 2. Piso irregular, resbaladizo

- a. El pavimento constituirá un conjunto homogéneo, listo y continuo. Será de material consistente, no deslizante o susceptible de serlo por el uso o proceso de trabajo, y de fácil limpieza y estarán al mismo nivel.
- Al interior y exterior de las distintas instalaciones, se deberá tener pisos, pasillos y vías de acceso en óptimas condiciones para que los colaboradores puedan desarrollar sus actividades de manera eficiente.
- c. Los corredores, galerías y pasillos deberán tener un ancho adecuado a su utilización.
- d. Los pasillos, galerías y corredores se mantendrán en todo momento libre de obstáculos y objetos almacenados.



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

e. Se deberá respetar la distinta señalización que se encuentre, tanto al interior de las instalaciones, como la señalización establecida en las distintas zonas de trabajo, vías públicas, conjuntos residenciales, etc.

#### 3. Orden y Limpieza

- a. Mantenga el ambiente de trabajo limpio y ordenado, libres de cualquier obstáculo que impida el libre desenvolvimiento de las actividades laborales.
- b. Se deberá disponer de espacio suficiente en las áreas de trabajo, en los pasillos y áreas de circulación.
- c. De existir cables que crucen en distintas direcciones, se utilizarán recubrimientos (canaletas) para evitar que personal con equipo o maquinaria pueda tropezar y caer.
- d. Se deberá establecer claramente la ubicación de los objetos, materiales, equipos, de modo que todo trabajador que vaya a necesitarlos sepa dónde encontrarlos.
- e. Se deberán ejecutar programas que fomenten el orden y limpieza como parte de la mejora en las distintas áreas de las instalaciones.

### 4. Manejo de herramientas cortantes y/o punzantes

- a. Las herramientas de mano estarán construidas con materiales resistentes, serán las más apropiadas por sus características y tamaño para la operación a realizar y no tendrán defectos ni desgastes que dificulten se correcta utilización.
- b. Los mangos o empuñaduras serán de dimensión adecuada, no tendrán bordes agudos ni superficies resbaladizas y serán aislantes en caso necesario. Estarán sólidamente fijados a la herramienta, sin que sobresalga ningún elemento de unión, y en ningún caso, presentarán aristas o superficies cortantes.
- c. Toda herramienta manual se mantendrá en perfecto estado de conservación. Cuando se observen fisuras u otros desperfectos deberán ser corregidos, o, si ello no es posible, se desechará la herramienta y será reemplazada de manera inmediata.
- d. Para evitar caídas, cortes o riesgos análogos, se colocarán en portaherramientas o estantes adecuados a más de utilizar cajas o fundas adecuadas.
- e. Se prohíbe colocar herramientas manuales en pasillos abiertos, escaleras u otros lugares elevados, para evitar su caída sobre los trabajadores.
- f. Los operarios cuidarán convenientemente las herramientas que se les haya asignado, y advertirán a su jefe inmediato de los desperfectos observados.
- g. Las herramientas se utilizarán únicamente para los fines específicos de cada una de ellas.
- h. Tener especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas con filos o puntas agudas, con el fin de evitar lesiones.
- i. No se deberá improvisar herramientas, alterar su construcción original o cambiar sus partes.
- j. Nunca y bajo ningún concepto se utilizarán las herramientas con filos o puntas en juegos o bromas con las personas.
- k. Toda herramienta asignada a una persona garantizará condiciones seguras de operación, de no ofrecer tales garantías deberá ser reemplazada y anotada en los registros correspondientes.

#### 5. Circulación de maquinaria y vehículos en el área de trabajo



Versión: 05

# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

- a. Siempre que sea posible, se separarán las vías de circulación de peatones y vehículos. De no darse esta condición, se deberán colocar las señaléticas y advertencias que identifiquen el tipo de vía existente.
- b. Las vías de circulación de vehículos serán las adecuadas para los tipos y la cantidad de vehículos que los utilizan, asegurándose de que la superficie del suelo y de las vías de desplazamiento se mantengan en buen estado.
- c. Al trabajar con montacargas se reducirá al mínimo la necesidad de dar marcha atrás, así también se deberá asegurar que el conductor tenga la suficiente visibilidad de su entorno. Nunca se deberá caminar por detrás de un montacargas.
- d. El montacargas o cualquier otro vehículo que se encuentre circulando en el interior de las instalaciones de la empresa, deberá contar con las seguridades necesarias y adecuadas para el desarrollo de las actividades.
- e. Se deberá observar las inmediaciones mientras se esté trabajando o conduciendo en las distintas vías externas a las instalaciones de SETEL S.A., además de respetar la señalización en las áreas de circulación de vehículos con el fin de realizar las actividades relacionadas al trabajo de forma segura.
- f. Se deberá respetar toda aquella señalización expuesta en vías y lugares de trabajo externos a la empresa, en donde se desarrollen actividades inherentes al trabajo.
- g. Solo se permitirá su manejo y conducción a personas especializadas que lo acrediten por medio de una certificación de los organismos competentes.

#### 6. Desplazamiento en transporte

- 1. No se deberá sobrepasar la capacidad de carga indicada para cada tipo de vehículo.
- 2. Para el transporte de trabajadores en vehículos rentados por la empresa, estos deberán mantenerse en perfectas condiciones mecánicas y adecuados o acondicionados para garantizar el máximo de seguridad en la transportación.
- 3. Se deberá verificar antes de utilizar el vehículo, estado de las ruedas, la fijación y posición de los retrovisores, el funcionamiento de limpiaparabrisas (plumas) y dispositivos de alumbrado, sistema de frenos, sistema de lubricación, sistema de enfriamiento e iluminación.
- 4. Utilice siempre el cinturón de seguridad mientras permanezca en el vehículo. Solo debe transportar a otros trabajadores si existe un cinturón de seguridad para cada uno de ellos.
- 5. Se conducirá a una velocidad prudente para el tipo de vía en la que se esté transitando y siempre dentro de lo permitido por la ley.
- 6. Evite el hablar por celular, si necesita realizar o atender un llamado utilice el sistema "manos libres" o deténgase a un costado derecho de la vía. Debe tener en cuenta que mantener una conversación mientras maneja invariablemente producirá distracciones y la consecuente disminución de los reflejos ante un eventual accidente.
- 7. Mantenga la distancia con el vehículo que lo precede, detenido o en marcha, para poder realizar maniobras evasivas.
- 8. Si se siente cansado o fatigado deberá detenerse, ya que la somnolencia puede poner en riesgo su vida o de sus compañeros. Deberá salir del auto, para tomar un poco de aire y no recurra a estimulantes para superar el cansancio.
- 9. No conducir e informar a su jefe inmediato cuando se encuentre indispuesto por efectos del alcohol o uso de medicamentos que pueda afectar a la conducción, evitando poner en riesgo su vida y la de sus compañeros.



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

- 10. En caso de fatiga durante la conducción en trayectos largos, esto es, de una ciudad hacia otra, realice pausas o descansos que le permitan mantener activos sus reflejos para evitar accidentes de tránsito.
- 11. Todos los vehículos propios o rentados por la empresa y aquellos que sean utilizados por empresas contratistas deberán contar con un programa adecuado de mantenimiento de las unidades (predictivo, preventivo y correctivo), además de un extintor en buen estado de funcionamiento, botiquín de primeros auxilios operativo, rueda de repuesto en buen estado, conos de seguridad y chaleco reflectivo para emergencias y/o cintas de emergencia, herramientas para cambio llanta (gata, llave de rueda, etc.).
- a. Se deberá cumplir y hacer cumplir con todas aquellas disposiciones establecidas en LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL ECUADOR.

#### 7. Trabajo a distinto nivel

- a. Seleccionar adecuadamente la escalera a utilizar para trabajos a un distinto nivel del suelo, considerando el tamaño y la forma de la misma, que deberá ser el equipo adecuado para la actividad a realizar.
- b. Usar calzado de seguridad adecuado para el tipo de trabajo a desarrollar.
- c. Efectuar las tareas preferentemente con luz de día; de lo contrario, se deberá contar con buena iluminación artificial y los equipos necesarios para esta actividad.
- d. Cuando sea necesario, en los lugares que se desarrollen trabajos a distinto nivel, éstos deberán estar debidamente señalizados.

## 8. Atrapamiento por o entre objetos

- a. Todos los elementos móviles de máquinas e instalaciones deben estar provistos de los correspondientes sistemas de protección por medios mecánicos, que impidan el acceso a los puntos peligrosos. En caso contrario se debe dar aviso inmediato para su arreglo o reemplazo.
- b. Respetar los procedimientos de trabajo establecidos, así como lo indicado por el fabricante para el manejo de las máquinas y equipos de trabajo.
- c. Las operaciones de limpieza, mantenimiento preventivo y reparación de los equipos deben realizarse SIEMPRE de acuerdo al procedimiento de consignación de máquinas y a cargo de personal especializado.
- d. La manipulación manual de objetos también puede originar atrapamientos a las personas, se recomienda:
  - 1. El personal debe estar adiestrado en la manipulación de objetos y el uso correcto de guardas o seguros.
  - 2. Los objetos deben estar limpios y exentos de sustancias resbaladizas.
  - 3. La forma y dimensiones de los objetos deben facilitar su manipulación.
  - 4. La base de apoyo de los objetos debe ser estable.
  - 5. El nivel de iluminación debe ser el adecuado.
  - 6. Utilizar siempre que sea posible, medios auxiliares en la manipulación manual de objetos.



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

### 9. Aplastamiento por o entre objetos

- a. En los lugares en los que exista riesgo de sufrir lesiones por aplastamiento se deberán utilizar los elementos de seguridad, equipos auxiliares para el almacenamiento, equipos de protección individual y aquellos necesarios que ayuden al manejo adecuado de las distintas cargas.
- b. Se deberá asegurar de no estar debajo de ninguna carga para evitar la posibilidad de ser aplastado.
- c. El área de almacenamiento de objetos que puedan generar aplastamiento a los trabajadores recibirá mantenimiento por personal calificado, que garantice el trabajo a realizar.
- d. No se transportarán, elevaran o manipularan cargas, que puedan caer o deslizarse entre sí, sin haber afianzado la carga o realizar el movimiento con equipos mecánicos auxiliares que faciliten su transportación.
- e. De ser necesario la utilización de equipos auxiliares para el movimiento de cargas, los operadores deberán tener capacitación adecuada y suficiente, al tipo de vehículo o maguinaria a utilizar.
- f. Los colaboradores que se encuentren en el exterior de las instalaciones y que realicen actividades que puedan generar riesgo de aplastamiento deberán tomar las medidas necesarias para la realización de sus actividades, y de ser necesario pedirán la colaboración de sus compañeros para iniciar y terminar los trabajo.
- g. Se deberá contar con las herramientas, equipos, vehículos y maquinaria adecuados para la realización de las actividades tanto al interior, como al exterior de las instalaciones.

## 10. Trabajo en altura (desde 1,80 metros)

- a. Será obligatorio el uso de cinturones de seguridad en todos aquellos trabajos que impliquen riesgos de lesión por caída de altura. El uso del mismo no eximirá de adoptar las medidas de protección en el perímetro o zona de trabajo.
- b. Se deberá asegurar que mientras el colaborador de la empresa SETEL S.A., o de las empresas contratistas, subcontratistas, proveedoras que laboran para la empresa, y que están expuestos a los riesgos de trabajo en altura, usen el cinturón de posicionamiento completo y el sistema anti caídas con todos sus accesorios (elementos de amarre, absorbedor de energía, mosquetones entre otros.), asegurados alrededor de la cintura y línea de vida en perfectas condiciones de uso. Siendo potestad de la empresa contratante el prohibir o paralizar actividades que impliquen riesgo para los trabajadores.
- c. El equipo de seguridad para trabajo en altura, deberá estar sujeto de manera tal, que, en caso de caída del colaborador, éste quede suspenso por sobre la horizontal de trabajo, a un anclaje o componente estructural capaz de resistir la caída de cualquier persona y con resistencia superior al peso de la misma.
- d. El trabajador deberá inspeccionar minuciosamente el equipo de trabajo en altura, antes del inicio de cada jornada de trabajo, asegurándose que los mismos no tengan puntos débiles, desgaste y que puedan provocar fallos en su accionar.
- e. Los materiales, equipos y herramientas a ser usados en los trabajos de altura, deberán ser sujetos a puntos fijos o de anclaje, para evitar su caída durante el traslado y uso en el sitio de trabajo.



Versión: 05

# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

- f. Están terminantemente prohibidas las bromas, chistes o juegos mientras se trabaja en altura.
- g. Cuando exista amenaza de condiciones atmosféricas adversas (lluvias, viento, truenos, relámpagos, etc.), se deberá suspender todo tipo de trabajo en altura y el trabajador deberá trasladarse a un sitio seguro, quedando terminantemente prohibido el acceso y ascenso a los sitios de trabajo.
- h. Para los trabajos que se realicen con escaleras de ascenso, se deberá realizar la inmovilización de la misma en un punto intermedio con una cuerda hacia el poste donde se va a realizar el trabajo o en algún punto de sujeción apropiado.
- i. Todo trabajo en altura se realizará con la intervención mínima de dos personas, en caso de que por asuntos fortuitos lo realice un solo trabajador, éste evaluará la condición de riesgo y solicitará a su jefe inmediato el apoyo respectivo, evitando de esta manera en una omisión por accidente laboral.
- j. Las características de las escaleras para trabajos en altura serán las siguientes:
  - Material de fibra de vidrio, con aislamiento eléctrico para maniobras en instalaciones eléctricas de baja y media tensión, una extensión de dos tramos deslizables, con sistema de polea y seguro, zapatas de seguridad revestidas de material sintético con sistema antideslizante. Con peldaños de aluminio, con estrías longitudinales, plana en el segmento donde se pone los pies, el último peldaño en forma cóncava para apoyo a postes.
- k. En la utilización de escaleras de mano se adoptarán las siguientes precauciones:
  - 1. Se apoyarán en superficies planas sólidas y en su defecto sobre placas horizontales de suficiente resistencia y fijeza.
  - 2. De acuerdo a la superficie en que se apoyen estarán provistas de zapatas, puntas de hierro, grapas u otros medios antideslizantes en su pie o sujetas en la parte superior mediante cuerdas o ganchos de sujeción.
  - 3. Para el acceso a los lugares de trabajo elevados sobrepasarán en un metro los puntos superiores de apoyo.
  - 4. El ascenso, descenso y trabajo, se hará siempre de frente a la escalera.
  - 5. Cuando se apoyen en postes se emplearán amarres o abrazaderas de sujeción.
  - 6. No se utilizarán simultáneamente por dos trabajadores.
  - 7. Se prohíbe el empalme de dos escaleras, a no ser que en su estructura cuenten con dispositivos especiales preparados para ello.
  - 8. Las escaleras de mano deberán ser almacenadas bajo cubierta, en un sitio seco y colocadas horizontalmente.
- I. Se deberá seleccionar y autorizar la realización de los trabajos en altura, únicamente al personal que no tiene impedimentos de salud, y otras razones definidas en el informe médico.
- m. Todo colaborador de la empresa **SETEL S.A.**, o empresa contratista, subcontratista o proveedor, deberá estar capacitado por parte de sus empresas, para trabajos en altura previo a la realización de este tipo de actividades, cuyas copias de las certificaciones serán remitidas a la Unidad de Seguridad Laboral.
- n. En el caso de que los equipos de sujeción, fueron sometidos a esfuerzos durante la caída de un trabajador, estos deberán ser descartados sin importar el estado del equipo, y se deberá llenar el registro correspondiente.



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 – 2023

### 11. Caída de objetos por derrumbamiento o desprendimiento

- a. Los elementos estructurales, permanentes o provisionales de las instalaciones, deberán ser de construcción segura y firme para evitar riesgos de desplome o derrumbamiento.
- b. El almacenamiento en el interior de las instalaciones, se los realizará sobre estanterías adecuadas para el tipo de producto que se encuentra almacenado. Además, se asegurará el acopio y el correcto apilamiento de material de forma que se evite el deslizamiento de los mismos.
- c. En las estanterías se colocarán carteles de señalización en lugares visibles de las mismas, donde se indiquen el tipo de producto almacenado, su distribución, y la separación entre niveles.
- d. En todo momento se deberá mantener el orden y la limpieza en la instalación, colocando los objetos almacenados de forma estable y evitando sobrecargas que puedan deformar la estructura de la estantería.
- e. Aquellas estanterías que sean identificadas en mal estado y que no brinden la seguridad para un correcto almacenamiento de objetos deberán ser descartadas y reemplazadas o en su defecto reparadas por personal calificado para tal efecto.
- f. Para el efecto de proporcionar condiciones seguras de almacenamiento, aquellos objetos que tengan un mayor peso o volumen serán ubicados en niveles inferiores de los estantes, así como líquidos susceptibles de derrames.
- g. Las estanterías que sean destinadas para el almacenamiento de materiales, deberán contar con la sujeción necesaria, ya sea para piso o pared, con el fin de evitar la pérdida da su estabilidad ante la existencia de un evento adverso.

## 12. Caída de objetos en manipulación

- a. Los trabajadores encargados de la manipulación de carga de materiales, deberán ser instruidos sobre la forma adecuada para efectuar las citadas operaciones con seguridad.
- b. Los trabajadores destinados a trabajos de manipulación de cargas tienen la obligación de usar los equipos de protección personal apropiados a los riesgos a que estén expuestos.
- c. Las operaciones de manipulación de objetos deberán estar correctamente planificadas, vigiladas adecuadamente y efectuadas de una forma segura para proteger la integridad de los trabajadores, siendo sujetos de inspecciones aleatorias por parte de la Unidad de Seguridad Laboral.
- d. Se prohíbe utilizar sillas, mesas o papeleras como "escaleras" o puntos de apoyo.
- e. No intentar alcanzar objetos alejados de estanterías y similares, sin las medidas de seguridad adecuadas.
- f. Se deberá manejar una carga entre dos personas, cuando las medidas o el peso del objeto impidan que una sola persona pueda trasladarlo de forma estable. De ser necesario, utilizar medios mecánicos en el manejo de objetos pesados y/o voluminosos.
- g. Mantener en todo momento el orden y la limpieza en los locales donde se realice almacenamiento de cualquier tipo.
- h. Todas aquellas zonas que sean susceptibles de caídas de objetos estarán claramente señalizadas.
- i. De ser necesario se utilizarán equipos o maquinaria que ayuden el almacenamiento de los productos, los mismos que deberán ser maniobrados por personal competente.



**TRABAJO** 

SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL

04 - 2023

Versión: 05

## 13. Proyección de sólidos y líquidos

- a. Previo a la utilización de las herramientas que causen proyecciones de cualquier tipo de material, éstas deberán ser inspeccionadas cuidadosamente en todas sus partes, cualquier defecto o anomalía, cualquier defecto o anomalía deberá ser comunicado a su jefe inmediato para su reemplazo.
- En aquellos trabajos sobre piezas de pequeño tamaño y no fijas, se deberá verificar la sujeción para evitar los riesgos derivados de un desplazamiento o proyección inesperada.
- c. En la de herramientas susceptibles de proyectar fragmentos o partículas de materiales, se deberá utilizar siempre gafas de protección.
- d. Cuando se haga uso del taladro de mano, deberá procederse al emboquillado previo del punto a taladrar, tratando de asegurar una correcta alineación del eje del taladro con respecto a la broca, para evitar su rotura. La penetración de la broca deberá realizarse perpendicularmente al lugar de trabajo.
- e. Se deberá utilizar las protecciones recomendadas para las herramientas.

#### 14. Labores de mantenimiento de maguinaria e instalaciones

- a. Para la realización del mantenimiento de cualquier equipo, herramienta o instalación, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:
  - 1. Se dispondrá de un inventario de todas las herramientas, equipos, instalaciones y otros que deban recibir mantenimiento.
  - 2. Se deberá disponer de un Plan de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo.
  - 3. Se deberán llevar registros de los distintos trabajos de mantenimiento realizados ya sea por el personal vinculado a la empresa, o contratistas autorizados.

## 15. Trabajo en espacios confinados

- a. Se deberá realizar los trabajos desde el exterior siempre que sea posible.
- b. Se deberá contar con el equipo necesario para la señalización del tráfico tanto en horas del día como en horas de la noche conos reflectantes, balizas, mallas de seguridad, etc.
- c. El personal del interior deberá estar en continua comunicación con el exterior, con el objeto de informar sobre cualquier posible anomalía en el proceso que pueda poner en grave peligro la salud o seguridad.
- d. Utilizar escaleras, fijas o portátiles, para acceder al área de trabajo, acordes con la norma UNE-EN 131-1/2. Previo a su utilización se comprobará la estabilidad de los medios empleados.
- e. Se deberá fomentar hábitos higiénicos adecuados: no comer, ni beber ni fumar, lavado antes del inicio y luego de la finalización de los trabajos.
- f. Se deberá utilizar equipos y herramientas apropiadas.

## **RIESGO QUÍMICO**

#### 1. Vapores de solventes



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

- a. Productos que desprendan este tipo de vapores deberán almacenarse en lugares seguros y específicos, con la suficiente ventilación, además deberán ser alejados de cualquier fuente de ignición, los recipientes serán cerrados tras su uso.
- b. Los recipientes que contengan solventes proporcionarán la apropiada resistencia al químico, evitando la eliminación espontánea al ambiente de trabajo y la destrucción intrínseca del recipiente.
- c. El trabajador que utilice solventes, deberá realizarlo en lugares apropiadamente ventilados y con los equipos de protección individual asignados para el tipo de trabajo.
- d. Toda área en las que exista vapores de solventes deben estar protegidas de cualquier fuente de ignición.
- e. Los trabajos eléctricos de las áreas contiguas a las zonas en las que se utiliza solventes, deben tener las protecciones eléctricas apropiadas.

#### 2. Manipulación de químicos

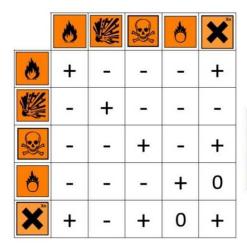
- a. La identificación y señalización de los productos químicos deberá ser clara y visible, en el lugar de almacenamiento y en los recipientes que los contengan, acorde a norma INEN 2266.
- Se deberá manipular las cantidades necesarias del producto químico a utilizar en el puesto de trabajo, en una jornada, con la finalidad de reducir el riesgo de incendios o explosiones.
- c. Se prohíbe de manera expresa la manipulación o consumo de alimentos en el puesto de trabajo.
- d. Cuando se manipule productos químicos se deberá tener especial cuidado en no tocarse la cara con las manos o cualquier otra acción que beneficie la penetración del producto al cuerpo.
- e. Se deberá tener cerca del puesto de trabajo y en el lugar de almacenamiento del producto químico, la hoja de seguridad propia del producto, cuya copia será remitida a la Unidad de Seguridad Laboral y Salud Ocupacional.
- f. Si es necesario trasvasar el producto químico desde el envase original, debe verificarse la idoneidad del nuevo envase y etiquetarlo con la misma información proporcionada por el fabricante o distribuidor. En ningún caso deben utilizarse envases de tipo o uso alimentario.
- g. Se deberá proporcionar la ventilación adecuada, para mantener las concentraciones de vapores inferiores a los límites permitidos.
- h. Le corresponde al trabajador, después de utilizar cualquier sustancia, pese a la utilización de equipos de protección personal, seguir las siguientes normas higiénicas:
  - 1. Lavado de manos y todas las áreas de la piel expuesta.
  - 2. Retiro y ventilación de ropa de trabajo.
  - 3. Limpieza de equipos de protección personal (de ser el caso)
- i. Se deberá verificar el correcto almacenamiento de los productos químicos acorde al siguiente informativo:



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023



+	Se pueden almacenar juntos
0	Solamente podrán almacenarse juntos, adoptando ciertas medidas
-	No deben almacenarse juntos

Símbolo	Nombre	Ejemplos	Símbolo	Nombre	Ejemplos
穩	Explosivo	Nitroglicerina	<b>®</b>	Peligro biológico	VIH
*	Comburente	Oxígeno	*	Peligros para el medio ambiente	Benceno
8	Inflamable	Benceno	F+	Muy inflamable	Hidrógeno
	Tóxico	Metanol	T+	Muy tóxico	Nicotina
10-100 m	Corrosivo	Ácido Clorhídrico	4.4	Peligro Radiaciones	Uranio
×	Irritante	Cloruro de calcio	×	Nocivo	Cloruro de potasio

Gráfico 1: Incompatibilidad de los productos químicos

## **RIESGO BIOLÓGICO**

### 1. Presencia de vectores (roedores, moscas o cucarachas)

- a. Se deberá inspeccionar el lugar de trabajo previo a la realización de las actividades, en el caso de encontrar la presencia de estos vectores que puedan generar riesgo para la salud, se notificará a la jefatura inmediata competente para que se realice el servicio de aseo para el área, sector o localidad para evitar focos de proliferación.
- b. Al momento de verse afectados por este tipo de vectores, se deberá comunicar a la jefatura inmediata y deberá trasladarse al dispensario médico o casa de salud más cercana para que el colaborador sea atendido de manera adecuada y oportuna.

## 2. Insalubridad – agentes biológicos (microorganismos, hongos parásitos)

- a. Bajo ninguna circunstancia se guardarán alimentos en los lugares de trabajo.
- b. Se deberán seguir los procedimientos de trabajo y medidas adecuadas, de gestión de residuos, de manipulación y transporte de basuras y desechos en general, controlando los agentes biológicos en el lugar de trabajo.



# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Versión: 05 04 – 2023

- c. Se proporcionará información a los trabajadores en relación con: los riesgos potenciales para la salud, las disposiciones en materia de seguridad e higiene y la utilización de los equipos de protección individual.
- d. Se deberán utilizar medidas de higiene que eviten o dificulten la dispersión del agente biológico fuera del lugar de trabajo.
- e. La clasificación de los desechos se los realizará de acuerdo a su origen y composición de manera separada, fomentando el reciclaje de cada uno de ellos.

#### RIESGO ERGONÓMICO

#### 1. Sobreesfuerzo físico

- a. Se deberá evitar la exposición a movimientos corporales que puedan afectar al normal desempeño del trabajador en sus actividades diarias.
- b. Siempre que sea posible, se utilizará ayuda mecánica para efectuar los trabajos pesados, ya que disminuye los riesgos de sufrir lesiones por el sobreesfuerzo para el trabajador.
- c. Se deberá disminuir el peso de la carga, fraccionando la carga o asignando más personas para manipular cargas que superen lo establecido.
- d. Al momento de presentar molestias debido a la exposición a movimientos que puedan afectar a la salud de los trabajadores, se deberá comunicar a la jefatura inmediata y dirigirse hacia la Unidad de Salud Ocupacional para su diagnóstico.

#### 2. Levantamiento manual de objetos

- a. A fin de proteger la salud y evitar accidentes de todo trabajador empleado en el transporte manual de cargas, que no sean ligeras, el empleador deberá impartirle una formación satisfactoria respecto a los métodos de trabajo que deba utilizar.
- b. El peso máximo que se recomienda no sobrepasar en condiciones ideales de manipulación, está determinado en el artículo 128, numeral 4 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento de Medio Ambiente de Trabajo.
- c. Toda carga voluminosa deberá ser transportada mediante un sistema mecánico o entre dos o más personas y por ningún motivo deben obstaculizar el campo visual del trabajador.
- d. A fin de evitar daños a su salud los trabajadores deberán utilizar los sistemas mecánicos para transporte de materiales en este caso montacargas o carretillas hidráulicas de ser necesarias.
- e. De preferencia se deberá disminuir la distancia de transporte de cargas mejorando la organización del área de almacenamiento.
- f. Se alternará el trabajo pesado con el ligero para permitir un descanso del grupo de músculos que intervienen en las actividades realizadas por el trabajador.
- g. Todo levantamiento de cargas deberá hacerse en estricta observación de los siguientes parámetros:
  - 1. Aproximarse a la carga
  - 2. Buscar el equilibrio
  - 3. Asegurar la carga con las manos
  - 4. Fijar la columna vertebral en posición recta y alineada
  - 5. Levantar las cargas con las piernas



## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Versión: 05

04 - 2023

6. La carga debe permanecer pegada al cuerpo sujetándola con los brazos estirados

## 3. Posición forzada (de pie, sentado)

#### a. Trabajadores sentados

- 1. Evitar estar sentado todo el día, deberá alternarse con periodos en la posición de pie, preferiblemente cada 60 minutos sentado, de 5 a 10 minutos de pie.
- 2. El asiento deberá permitir al trabajador mover las piernas y de posiciones de trabajo en general con facilidad con las siguientes características generales:
- 2.1. El trabajador deberá llegar a todos sus implementos de trabajo sin alargar excesivamente los brazos ni girarse innecesariamente.
  - 2.2. La mesa y el asiento de trabajo deben ser diseñados de manera que la superficie de trabajo se encuentre aproximadamente al nivel de los codos.
- 2.3. Se debe evitar los puntos de pellizcos que ocurren entre las mesas y las extremidades superiores.
  - 2.4. La espalda debe estar recta y los hombros deben estar relajados.
  - 2.5. De ser posible, debe haber algún tipo de soporte ajustable para los codos, los antebrazos o las manos; el trabajador debe realizar alternancia continua de las posiciones de las extremidades superiores durante su jornada laboral.

#### b. Trabajadores de pie

- 1. Siempre que sea posible se debe evitar permanecer en pie trabajando durante períodos prolongados de tiempo.
- 2. Si un trabajo debe realizarse de pie, se debe facilitar al trabajador un asiento para que pueda sentarse a intervalos periódicos.
- 3. Se deberá planificar la información y capacitación práctica a todos los trabajadores operativos en técnicas posturales, en el uso adecuado de sus instrumentos y herramientas de trabajo, con el objetivo de lograr una distribución adecuada de tiempos de trabajo y recuperación muscular.

#### 4. Uso inadecuado de pantallas de visualización (PVD's)

- a. El puesto de trabajo debe seguir principios ergonómicos, facilitando que los medios empleados (mesas, sillas, auriculares, elementos informáticos, etc.) se adapten a las características de los trabajadores y permitan desarrollar las tareas con comodidad, con el fin de evitar la aparición de trastornos musculo-esqueléticos.
- b. En los puestos de trabajo donde por su actividad se utilicen computadoras se deberán cumplir con los siguientes parámetros:
  - 1. Las fuentes de luz deben evitar reflejarse en la pantalla del ordenador para evitar deslumbramientos.
  - 2. Iluminar correctamente el área de trabajo.
  - 3. Evitar superficies de trabajo brillantes.
  - 4. El brillo deberá corregirse mediante el control propio del computador o en su defecto con protectores externos de pantalla, cortinas o persianas regulables en el



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

lugar de trabajo, la altura del monitor a nivel del horizonte visual, la inclinación del teclado deberá ser ajustable y la distancia horizontal entre el borde frontal de la mesa y el teclado será mayor a 10 centímetros.

- 5. El computador debe estar a una distancia mínima de 40 cm., y máxima de 70 cm., del operador.
- 6. Mantener un ángulo visual acorde al trabajo a realizar; la pantalla no debe estar por encima de los 60 grados de ángulo visual ni por debajo de este.
- 7. Colocar la pantalla en posición ligeramente inclinada para evitar reflejos.
- 8. Adaptar el equipo para que tenga caracteres bien definidos totalmente claros, no debe existir imágenes opacas.
- 9. La cabeza y el cuello deberán permanecer en posición recta con los hombros relajados.
- 10. Los asientos de trabajo deberán ser estables, de altura regulable, respaldo reclinable, proporcionarán libertad de movimientos y postura confortable.
- 11. Las pantallas de visualización de datos deberán ser antirreflejo.
- 12. Los como mousepad, si su uso lo requiere, serán de características que proporcionen al trabajador confort en el área de la muñeca.

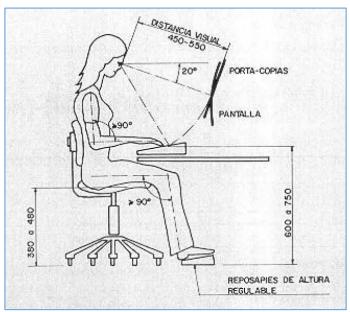


Gráfico 2: Condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo administrativos

#### **RIESGO PSICOSOCIAL**

#### 1. Medidas generales

- a. Fomentar estrategias de comunicación activa y motivacional entre los distintos niveles, mediante talleres para el personal.
- b. Fomentar y potenciar el trabajo en equipo entre los trabajadores y superiores a fin de mejorar las relaciones laborales y personales.
- Fomentar la organización y estabilidad laboral de sus trabajadores, estableciendo políticas y procedimientos respecto a funciones, actividades, tareas, cargos y puestos de trabajo.



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

- d. Proveer las herramientas necesarias para el cumplimiento de tareas, motivando con ello las condiciones adecuadas y seguras para el trabajador.
- e. Se deberá atender y considerar los distintos niveles (organizacional e individual) para una adecuada intervención a los riesgos sicosociales, dentro de esta intervención se debe dar atención a:
  - 1. Intervención primaria, dirigida directamente a la organización como tal de manera que se puedan modificar aquellos factores o fuentes que puedan causar un impacto negativo en el trabajador.
  - 2. Intervención secundaria, dirigida la detección oportuna de los distintos factores de riesgos que puedan afectar o contribuir al deterioro sobre grupos de riesgo, considerando al trabajador como parte del grupo de trabajo e individual, para de esta manera reducir el impacto de los riesgos psicosociales.
  - 3. Intervención terciaria, dirigida a minimizar los distintos efectos que ya van teniendo lugar en la organización y los trabajadores.
- f. Elaborar y mantener programas que sensibilicen a la prevención de los distintos factores de riesgos psicosociales y que promuevan un clima laboral óptimo para el adecuado desarrollo de las actividades.

#### 2. Trabajo rotativo y nocturno

- a. Se procurará reducir el periodo de trabajo nocturno y realizar sobre el mismo únicamente el trabajo inevitable o imprescindible.
- b. Se deberá organizar las cargas del trabajo más pesadas y de mayor complejidad en los periodos diurnos.
- c. Se deberá planificar y comunicar con la máxima antelación los turnos y horarios de trabajo.
- d. Los turnos de trabajo nocturnos nunca serán más largos que los de mañana, preferiblemente serán más cortos.
- e. Los turnos deberán respetar al máximo el ciclo de sueño evitando que el turno de mañana empiece a una hora demasiado temprana.
- f. Mantener los mismos miembros en un grupo de trabajadores que realicen el mismo turno, de manera que se faciliten las reacciones estables.

#### 3. Prevención del acoso laboral y violencia psicológica

- a. Se prevendrá la violencia en el trabajo, sobre todo en lo que respecta a riñas, pleitos, insultos, malos tratos, amenazas, acoso, abusos de autoridad, propiciando, talleres, capacitación desde mandos altos hasta el personal de base.
- b. Se deberá reportar cualquier comportamiento violento o potencialmente violento.
- c. La selección del personal se la realizará considerando las características de la labor a desempeñar, la capacitación, entrenamiento, la aptitud, actitud y cualidades.

#### **ACCIDENTES MAYORES**

#### 1. Ubicación en zonas de riesgo de desastres

- a. Ante la ocurrencia de un evento adverso, se debe tener identificado un lugar seguro para una posible evacuación.
- b. Mantener la calma nunca se debe entrar en pánico.



Versión: 05

04 - 2023

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL **TRABAJO**

- c. Atender las recomendaciones de las autoridades, que se encuentran en el lugar.
- d. Estar pendiente de los informativos que son trasmitidos por los medios de comunicación de reportes actualizados de la situación.

### Artículo 10.- De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

- a. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
- b. Identificación y valoración de los niveles de riesgo del puesto de trabajo realizada mediante metodologías reconocidas y/o con referencia a los límites permisibles de exposición a los agentes establecidos en normas técnicas nacionales o internacionales, en caso de inexistencia de las primeras. Este componente debe demostrar que los niveles de riesgo del puesto de trabajo son inaceptables.
- c. Análisis de Factibilidad de Medidas de Control en que se demuestre que la aplicación de medidas de control contempladas por la ciencia, la técnica y la normativa legal aplicable en Seguridad y Salud, no es viable. Este componente debe mostrar que la única opción para control del riesgo es la reducción del tiempo de exposición.

## Artículo 11.- Señalización de seguridad

- a. La empresa colocará la señalización de seguridad de acuerdo a la NTE INEN ISO 3864-1. Para el efecto, se colocarán señales y letreros en sitios visibles para la debida información de los trabajadores, quienes serán capacitados acerca de su significado.
- b. La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:
  - Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas.
  - Tendrán una duración conveniente, en las condiciones normales de empleo, por lo que se utilizarán pinturas resistentes al desgaste y lavables, que se renovarán cuando estén deterioradas, manteniéndose siempre limpias.
  - Su utilización se hará de tal forma que sean visibles en todos los casos, sin que exista posibilidad de confusión con otros tipos de color que se apliquen a superficies relativamente extensas.

A continuación, se detalla el tipo de colores de señalización:

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
	PARO	Alto y dispositivos de desconexión para emergencias.
ROJO	PROHIBICIÓN	Para prohibir acciones específicas.
	EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS	Identificación y localización.
		Atención, precaución, verificación.
AMARILLO	SEÑAL DE ADVERTENCIA	Límites de áreas restringidas



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

AZUL	OBLIGACIÓN	Para realizar acciones específicas, ejemplo; uso de elementos de protección personal.
	SEÑAL DE SALVAMENTO O	Para indicar salidas de emergencia, zonas de
VERDE	AUXILIO	seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión,
	SITUACIÓN DE SEGURIDAD	entre otros.

#### Descripción de las señales de seguridad

a. SP. Señales de Prohibición. - Serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco, se dibujará en negro el símbolo de lo que prohíbe. Señal que prohíbe un comportamiento susceptible a provocar un peligro.

DESCRIPCIÓN DE	IMAGEN	
PROHIBIDO FUMAR	CIGARRILLO ENCENDIDO	PROHIBIDO FUMAR
PROHIBIDO EL PASO	SILUETA HUMANA	SOLO PERSONAL AUTORIZADO

b. SLCI. Señales de lucha contra incendio. - Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios: Forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo rojo (el rojo deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal). Señales que hacen referencia al uso adecuado del equipo de combate contra incendios.

DESCRIPCIÓN DE	IMAGEN	
UBICACIÓN DE UN EXTINTOR	SILUETA DE UN EXTINTOR	EXTINTOR
BOCA DE INCENDIO EQUIPADA (BIE)	SILUETA DE LA MANGUERA PARA INCENDIOS	BOCA DE INCENDIO

c. SA. Señales de Advertencia o Prevención. - Estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo sobre el que se dibujará en negro el símbolo del riesgo que se avisa. Señal que advierte de un riesgo o peligro.



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

DESCRIPCIÓN DE	IMAGEN	
ADVERTENCIA DE ALTO VOLTAJE/ALTA TENSIÓN	FLECHA QUEBRADA EN POSICIÓN VERTICAL HACIA ABAJO	PRECAUCION ALTO VOLTAJE
PRECAUCIÓN SUSTANCIA TÓXICA	CRANEO HUMANO DE FRENTE CON DOS HUESOS LARGOS CRUZADOS	PRECAUCION SUSTANCIAS TOXICAS

d. **SO. Señales de Obligación. -** Serán de forma circular con fondo azul y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, se dibujará en blanco el símbolo que exprese la obligación a cumplir. Señal que obliga a un comportamiento determinado.

DESCRIPCIÓN DE	IMAGEN	
USO OBLIGATORIO DE CASCO	CONTORNO DE CABEZA HUMANA, PORTANDO CASCO	USE CASCO
USO OBLIGATORIO DE PROTECCIÓN OCULAR	CONTORNO DE CABEZA HUMANA, PORTANDO ANTEOJOS	USE GAFAS

e. **SS. Señales de salvamento o socorro.** - Forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo verde (el verde deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal). Señales que proporcionan indicaciones relativas a las salidas de socorro, a primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.

DESCRIPCIÓN DE LA IMAGEN DEL SÍMBOLO		IMAGEN
UBICACIÓN DE UNA SALIDA DE EMERGENCIA	SILUETA HUMANA AVANZANDO HACIA UNA SALIDA DE EMERGENCIA	SALIDA
INDICACIÓN DE LA VÍA DE SALIDA DE EMERGENCIA	SILUETA HUMANA CON UNA FLECHA INDICANDO LA DIRECCIÓN HACIA LA SALIDA DE EMERGENCIA	₹ → VIA DE EVACUACION



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

**Artículo 12.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos**. - La empresa SETEL S.A. garantiza la protección de personas y la colectividad ante los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico, mediante la generación de políticas, estrategias y normas que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar evento de desastre.

- a. Plan de emergencias. El plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencia, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto:
  - Para el desarrollo del plan de emergencias, el personal estará capacitado para reaccionar ante cualquier evento adverso, minimizando sus efectos y/o consecuencias. Se tendrá un plan alterno para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento de forma segura; y,
  - 2. En el caso de presentarse desastres naturales como temblores, terremotos, inundaciones o erupciones volcánicas, los trabajadores actuarán de acuerdo a los procedimientos e instructivos correspondientes establecidos o desprendidos del plan de emergencias.
- b. Brigadas y Simulacros. Para poder cumplir con lo estipulado en los planes de emergencia y contingencia, la empresa SETEL S.A., cuenta con un Director General de Emergencias, Subdirector Regional de Emergencias, Líderes de Brigadas, brigadas de primeros auxilios, brigadas de combate de incendios y brigadas de evacuación, todo esto además de contar con la consola de seguridad y coordinación de emergencia interna.

SETEL S.A., capacita y entrena a todo el personal que conforma las distintas brigadas de emergencia a través de charlas y simulacros.

SETEL S.A., planifica y ejecuta los simulacros de emergencia al menos una vez al año, con la finalidad de simular diferentes escenarios, lo más acoplado a la realidad, para de esta manera observar, comprobar y preparar una respuesta eficaz ante posibles situaciones de emergencia.

c. Planes de contingencia. - Luego de haber finalizado la emergencia se procederá al retorno de los trabajadores a los respectivos puestos de trabajo. Se reunirán los diferentes equipos de la brigada para darse los correctivos pertinentes y se procederá a la investigación del hecho para capacitar e impedir que nuevamente se presente el hecho.

Identificar y evaluar el desarrollo de las actividades que se tenían planificadas en el registro de contingencias y realizar un informe de todas las actividades aplicadas. Investigar sus posibles causas y evaluar los daños humanos y materiales, y la búsqueda de soluciones a fin de que el centro de trabajo entre en funcionamiento nuevamente de acuerdo con su plan de contingencia definida.

Establecer posibles deficiencias que se presentaron durante la emergencia y determinar los nuevos cambios a realizar de acuerdo al mejoramiento continuo de los planes de emergencia.



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

La empresa SETEL S.A., deberá contar con Procedimientos de emergencia, contingencia y prevención de accidentes mayores, esto de acuerdo a los diferentes centros de trabajo con que cuenta la empresa.

**Artículo 13.- Documentos técnicos de higiene y seguridad**. - La empresa SETEL S.A. deberá confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad, los cuales serán presentados a los organismos de control cada vez que estos sean requeridos.

- a. Planos del centro de trabajo. SETEL S.A., mantiene planos generales del centro de trabajo, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.
- b. Áreas de puestos de trabajo. SETEL S.A. mantiene los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
- c. **Detalle de los recursos.** SETEL S.A., mantiene los planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a sistema contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
  - Los planos de SETEL S.A., cuentan con una clara visualización de los espacios funcionales con señalización que orienta la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia (se encentran a la vista).
- d. Ruta de evacuación de emergencia. Los medios de egreso deben ser provistos de iluminación de acuerdo a cada edificación o estructura cuando sea requerida. Para los propósitos de estos requisitos, los accesos de las salidas deben incluir únicamente las escaleras, pasillos, corredores, rampas y pasajes que cumplirán con la señalización, de acuerdo a NTE INEN ISO 3864 -1:2013, y que desemboque en una vía pública.

Se cumplirán los siguientes requisitos:

- 1. La evacuación de los locales con riesgos de incendios deberá poder realizarse inmediatamente y de forma ordenada y continua.
- 2. Todas las salidas estarán debidamente señalizadas y se mantendrán en perfecto estado de conservación y libres de obstáculos que impidan su utilización.
- 3. Todo trabajador deberá conocer las salidas existentes.
- 4. No se considerarán salidas utilizables para la evacuación, los dispositivos elevadores, tales como ascensores.
- 5. La empresa formulará y entrenará a los trabajadores en un plan de control de incendios y evacuaciones de emergencia; el cual se hará conocer a todos los usuarios.



Versión: 05

## SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

### Artículo 14.- Gestión de salud en el trabajo

a. Controles y exámenes médico-ocupacionales. - SETEL S.A. será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Los médicos de empresa a más de cumplir las funciones generales, señaladas en el Acuerdo Ministerial No. 1404, deberán cumplir con las que se agrupan bajo los subtítulos siguientes:

- 1. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.
- 2. Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores.
- 3. Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud.
- 4. Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia.
- 5. Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- 6. Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores, con mayor razón en tratándose de epidemias.
- b. Aptitud médica laboral. Los exámenes de salud ocupacional se los realiza con el fin de conocer el estado en el que se encuentra el trabajador. Estos exámenes son una actividad en la cual se busca examinar al trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar si existe alguna posible consecuencia para la persona por dicha exposición.

La Unidad de Salud Ocupacional, una vez realizadas las evaluaciones, determinará si el trabajador está apto laboralmente para asumir las responsabilidades y realizar las actividades inherentes al puesto de trabajo; pero además tendrá la obligación asentar esta información en un Certificado de Aptitud Laboral, documento necesario para realizar la gestión de administración del riesgo al que están expuestos los trabajadores.

Cualquier otro tipo de examen necesario que se deba aplicar a los trabajadores, se aplicará en base a los criterios que el médico ocupacional establezca.

### c. Prestación de primeros auxilios

- Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
- 2. La empresa contará en los lugares de trabajo con botiquines y los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.



Versión: 05

04 - 2023

# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.

# Mujeres en edad reproductiva, mujeres embarazadas y en período de lactancia

- 1. Se evitará la exposición a factores de riesgo que afecten la salud reproductiva de las trabajadoras.
- 2. Se prestará atención prioritaria a mujeres en estado de gestación, y emitirá los correspondientes permisos de reposo por maternidad, en concordancia con lo establecido en el Código del Trabajo.
- 3. Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora que se encuentre embarazada o en período de lactancia representen algún peligro, la empresa adoptará las medidas pertinentes para que no sufra ninguna afectación, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.
- 4. En respuesta al Acuerdo Interministerial MSP-MDT-003-2019, la empresa ha implementado y puesto a disposición de sus trabajadoras en cada una de las instalaciones salas de apoyo a la lactancia materna, misma que cuenta con las comodidades necesarias establecidas en la norma.
- 5. Se autorizará sesiones de extracción de leche materna o amamantamiento a todas las madres que se encuentren en período de lactancia, hasta doce (12) meses posteriores al parto. La madre dentro de su jornada de 6 horas tendrá derecho a recibir un permiso de hasta veinte (20) minutos por cada dos (2) horas dentro de la jornada laboral, exclusivamente para el amamantamiento o extracción, en el espacio o sala de apoyo a la lactancia materna, mismos que no podrán ser acumulables ni canjeables por salidas anticipadas.
- 6. Se llevará un registro del uso y del tiempo otorgado a cada madre que se encuentre en período de lactancia; así como también, se deberá cumplir con los lineamientos generados en el presente instrumento y en la normativa aplicable.
- 7. Se registrará el cumplimiento de aplicación de la adecuación de las salas de apoyo a la lactancia materna, en el medio informático que para el efecto designe el Ministerio del Trabajo.
- 8. Se realizará, al menos una vez al año, actividades internas de promoción de la lactancia materna, alimentación complementaria y alimentación saludable, a través de reuniones, charlas, campañas, material edu-comunicacional, entre otros, en concordancia con el instructivo que se emita para el efecto.

## Personas con discapacidad. - SETEL S.A. pondrá en práctica los siguientes lineamientos:

- Reconocerá en calidad de personas con discapacidad a los trabajadores que cuenten con el Carné de persona con discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP).
- 2. Ejecutará un programa de inclusión, accesibilidad y capacitación continua para trabajadores con discapacidad, y brindará las facilidades que requieran para acceder a sus lugares de trabajo u otras dependencias, así como estacionamientos especiales, información clara, señalización y demás servicios pertinentes.
- 3. Aplicará las recomendaciones del Departamento de Medicina Ocupacional, con la finalidad de evitar la exposición de las personas con discapacidad a factores de riesgo que puedan agravar su condición física y mental.



Versión: 05

# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

**Personal extranjero.** - La empresa SETEL S.A., garantizará a los colaboradores que provengan del extranjero el mismo trato que a los nacionales en temas relacionados a la Seguridad Laboral y Salud Ocupacional.

e. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales. - La empresa SETEL S.A., a través de la Unidad de Salud Ocupacional y Seguridad Laboral de ser el caso, colaborarán en la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

Registros internos de la salud en el trabajo. - Los trabajadores son dueños de los resultados de sus exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Las historias clínicas serán archivadas bajo responsabilidad del Departamento de Salud Ocupacional. Sólo podrá facilitarse al empleador, información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

# CAPÍTULO III PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Artículo 15.- Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales. - SETEL S.A. realizará actividades encaminadas a la prevención del uso y consumo de drogas en toda su estructura organizacional. Para alcanzar este objetivo cumplirá con el "Programa de Prevención Integral al uso y consumo de Drogas en lugares de Trabajo Públicos y Privado", emitido por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud Pública en el Acuerdo Interministerial MDT-MSP-2019-0038. Para el desarrollo del programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales, es necesaria la participación activa de todo el personal que integra la empresa, con el fin de mejorar las capacidades de los trabajadores priorizando la promoción y aplicación de hábitos y estilo de vida saludable.

Fases del desarrollo e implementación del programa

- a. Para la ejecución del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas, el médico ocupacional realizará la valoración pre ocupacional, realizará un diagnóstico del personal en caso de no contar con una evaluación pre ocupacional previa. El diagnóstico de la situación del personal se actualizará conforme se realicen los movimientos de personal o en caso de ser necesario, por inicio o cese de funciones.
- b. El programa contendrá el detalle de las actividades que desarrollarán la empresa y los trabajadores para la sensibilización y concientización sobre el uso y consumo de drogas.
- c. SETEL S.A., será responsable de la socialización e implementación progresiva del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas, de acuerdo a su estructura interna, recursos disponibles y necesidades propias.
- d. Para facilitar la implementación del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas, la empresa utilizará el formato publicado por el Ministerio del Trabajo y la Secretaría Técnica de Drogas, mismo que se encuentra disponible en las páginas institucionales, de descarga gratuita.



Versión: 05

# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

e. SETEL S.A., incorporará medidas de control relacionadas a los riesgos laborales que, por el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, deriven en accidentes de trabajo que puedan afectar al trabajador o terceros. Estas medidas deberán ser socializadas con todo el personal previo a su implementación y serán formuladas considerando las mismas como medidas preventivas que apoyan el control de los riesgos laborales que pueden ser ocasionados por el consumo de las referidas sustancias, por lo que deberán constar en los respectivos Reglamentos Internos.

Las medidas de control no podrán ser utilizadas como instrumento de vulneración de derechos constitucionales de los trabajadores.

Artículo 16.- Programa de prevención de riesgos psicosociales. - SETEL S.A., desarrolla e implementa medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales, con base en directrices de Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el entorno con responsabilidad social y empresarial como lo estipula el Acuerdo No. 2017-0082 "Sobre la erradicación del riesgo psicosocial en el Ámbito Laboral". Así también lo estipulado en el acuerdo Ministerial No. MDT-2020-244 que fue publicado en el Registro Oficial No. 355 el 22 de diciembre de 2020 en el cual se determina el "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO".

Se considerarán los siguientes aspectos:

- a. Organización del Trabajo: conflicto, jornada de trabajo, relaciones interpersonales, dificultades de comunicación, posibilidades de promoción, u otros que pueden ser causa de conflictos laborales.
- b. Ambiente o Entorno Físico: ruido, vibraciones, iluminación, stress térmico y disconfort en el espacio físico de trabajo, mismas que pueden incidir negativamente sobre el nivel de satisfacción laboral, motivación, y productividad del trabajador.

SETEL S.A., deberá considerar dentro de los programas para prevención de riesgos psicosociales, la participación de un equipo multidisciplinario de trabajo, que establezca ciertas estrategias dirigidas a los siguientes aspectos:

- a. Mejoramiento de las condiciones y materiales de trabajo.
- b. Estrategias centradas en la organización del trabajo.
- c. Competencias (capacidades, actitudes y preparación) del trabajador versus demanda de trabajo.
- d. Conocimiento del trabajador de los procesos en que participa.
- e. Método de trabajo y orden de la tarea, de acuerdo a los procedimientos establecidos en cada uno de los procesos.
- f. Toma de decisiones y acciones respecto a métodos de trabajo, luego de haber sido capacitado para ello.
- g. Conocimiento de horarios de cada turno de trabajo de acuerdo a lo establecido por la ley; se darán a conocer con la suficiente antelación, para que el trabajador pueda organizar su vida familiar.
- h. Talleres sobre relaciones personales a los trabajadores que tengan personal a su cargo.
- i. Incluir talleres en temas de prevención de riesgos psicosociales, impartiendo temáticas como: dirección de grupos, asertividad, habilidades blandas, trabajo en equipo, derechos



Versión: 05

# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

- laborales en grupos prioritarios y de vulnerabilidad social, normativa laboral, técnicas de solución en conflictos laborales, entre otros.
- a. Realizar periódicamente seminarios y cursos dirigidos específicamente a directivos y mandos intermedios con el objetivo de proporcionarles herramientas para identificar factores de riesgo y canalizar adecuadamente las denuncias sobre esta problemática.

# **CAPÍTULO IV**

# REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

## Artículo 17.- Registro y estadísticas. - SETEL S.A. deberá:

- a. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes.
- b. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- c. Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las producidas por el desempeño del trabajo.

## Artículo 18.- Procedimiento en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

## Procedimiento de investigación de accidentes/incidentes:

- a. Cuando el accidente/incidente haya acontecido; el accidentado/incidentado, acompañante o testigo deberá tomar contacto a la brevedad posible con la jefatura inmediata, gerencia de sucursal (para el caso de provincias) supervisores, supervisores de seguridad o controladores internos de seguridad, para que estos a su vez comuniquen a la USL de lo sucedido dando una breve descripción de los hechos. En el caso de que se haya producido daños a terceros, un representante del área involucrada deberá asistir al lugar del accidente para brindar el debido soporte técnico en el caso de serlo y negociación para el caso de que ocurra daños a los bienes de terceros.
- b. Como medida preventiva y para evitar complicaciones posteriores de salud del trabajador accidentado, una vez que se haya identificado y/o reportado el accidente/incidente de trabajo y sin presunción de atención médica, el trabajador accidentado deberá ser trasladado al Hospital o dispensario del IESS más cercano, ingresando por el área de emergencia detallando al momento de su ingreso que es un "ACCIDENTE DE TRABAJO", para su correcta atención.
- c. Luego que la persona accidentada haya sido atendida y se encuentre fuera de peligro (de ser el caso), está persona deberá rendir su versión como apoyo a la investigación del accidente, así como, los testigos que presenciaron o tenían conocimiento del accidente o fueron en su ayuda; declaraciones que serán tomadas por la USL.

# Procedimiento de investigación de enfermedades ocupacionales:



# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 – 2023

Versión: 05

- 1. El trabajador/a deberá acudir a consulta con el médico ocupacional ya sea por revisión de exámenes ocupacionales periódicos o por cita médica puntual.
- 2. El médico ocupacional realiza informe técnico donde se emiten recomendaciones para el reporte de posible enfermedad ocupacional.
- 3. La Unidad de Salud Ocupacional se entrevista con el trabajador/a para iniciar el llenado del formulario de reporte de enfermedades ocupacionales.
- 4. Personal de la Unidad de Salud Ocupacional o la que sea designada por Talento Humano deberá ingresar el formulario de Aviso de Enfermedad Ocupacional en la página del Seguro General de Riesgos de trabajo del IESS.
- La Unida de Salud Ocupacional deberá espera informe final de la Comisión de Valuación de RT – IESS y comunicará la resolución a su Gerencia Inmediata – Talento Humano y posteriormente al trabajador.

## Artículo 19.- Investigación

**Para el caso de accidente de trabajo.** - Dentro de la Investigación inicial del accidente o posterior al ingreso del FORMULARIO DE AVISO DE ACCIDENTE DE TRABAJO ON LINE y sus habilitantes, deben ejecutarse las etapas siguientes por parte de la Unidad de Seguridad Laboral:

a. Inspección del lugar del accidente: Esto por parte de la Unidad de Seguridad Laboral o en su ausencia con el designado por la Gerencia Nacional de Seguridad, con el propósito de establecer los cumplimientos de la gestión administrativa, técnica, del talento humano y procesos operativos básicos.

Analizar el puesto de trabajo o actividad investigada, el funcionamiento y características tecnológicas de los medios de trabajo y los factores asociados a la conducta de la persona, para lo cual se necesitará el asesoramiento que pueda brindar el personal técnico (jefe de área, supervisor, etc.) de experiencia y los testigos.

b. Entrevista: La entrevista con el accidentado, de los testigos y demás personas relacionadas con el accidente (Formato de Versión de Accidente/Incidente de Trabajo), la confrontación de esas entrevistas con el resto de la información disponible, permiten profundizar con mayor precisión la reconstrucción de los hechos ocurridos.

Debe obtenerse la versión del accidentado/incidentado siempre que sea posible y de los testigos presenciales del accidente y demás personas que puedan mantener alguna relación relevante en el suceso con la mayor celeridad posible; estas versiones deberán ser receptadas en las oficinas de la Unidad de Seguridad Laboral, casa de salud o domicilio del colaborador accidentado de ser el caso, explicándoles las razones del interrogatorio, para ayudar al esclarecimiento de los hechos, se debe tener presente la búsqueda de causas antes que de culpables.

Las versiones se sustentarán mediante fotografías y todo tipo de material audiovisual del lugar del accidente de ser posible.

c. Revisión documental. - La revisión de documentos es complementaria a los datos e información obtenida durante la observación del lugar del accidente y de las entrevistas, estará dirigida a la revisión de aspectos técnicos, de gestión y de la conducta del hombre, tales como:



# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 – 2023

Versión: 05

- Normas y procedimientos de gestión administrativa
- Normas y procedimientos de gestión técnica
- Normas y procedimientos de gestión del talento humano
- Normas y procedimientos de procesos operativos básicos
- Registros estadísticos de accidentalidad.
- Análisis de puestos de trabajo donde ocurrió el accidente
- Evaluaciones de riesgo realizado
- Normativa nacional que guarde relación con el accidente
- Expediente laboral del trabajador
- Dictamen médico del accidente
- d. Determinación de las causas. Las etapas anteriores tienden a la reconstrucción de los hechos de la manera más fidedigna y deben corresponder a los elementos comprobados. Se deben determinar todas las causas que originaron o tuvieron participación en el accidente.

Los datos deben ser integrados y evaluados globalmente, constatando su fiabilidad y determinando su interrelación lógica para poder deducir la participación y secuencia de las causas del accidente.

A partir de los datos disponibles debe evaluarse cada una de las posibles hipótesis que pudieran tener participación teniendo en cuenta que las mismas pueden ser de carácter técnico, por la conducta del hombre y por déficit de la gestión, establecer cuales tuvieron real participación en el accidente. Las causas deben ser siempre factores, hechos o circunstancias realmente existentes, por lo que sólo pueden aceptarse como tales los hechos demostrados y nunca los motivos o juicios apoyados en suposiciones.

e. Determinación de medidas correctivas. - La investigación del accidente/incidentes permite utilizar la experiencia del hecho con fines preventivos para eliminar las causas que motivaron el accidente. La determinación de las medidas correctivas se realiza prácticamente al unísono y en estrecha relación con la precisión de las causas directas. Las medidas correctivas deben ser emitidas para los tres niveles causales: causas directas, causas indirectas y causas por déficit de gestión (falta o déficit de normas y/o procedimientos). Los correctivos para las causas directas, deberán darse al momento de la investigación, independientemente de la emisión del informe.

# Para el caso de enfermedades profesionales u ocupacionales

La investigación en la empresa dará inicio cuando el Médico Ocupacional tiene la sospecha de una posible Enfermedad Profesional u Ocupacional. Los trabajadores colaborarán en los procesos de investigación de enfermedades ocupacionales. El proceso de investigación de enfermedades debe recopilar la siguiente información:

- Historia laboral
- Evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo
- Exposición ambiental a factores de riesgo ocupacionales
- Relación histórica causa efecto
- Exámenes médicos específicos y complementarios



# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 – 2023

Versión: 05

- Análisis de laboratorio específicos y complementarios
- Sustento legal

Una vez obtenida la información correspondiente el médico ocupacional deberá determinar si cumple con los siguientes criterios para una posible enfermedad ocupacional:

- Criterio clínico
- Criterio ocupacional
- Criterio higiénico-epidemiológico
- Criterio de laboratorio
- Criterio Médico legal

En el caso de comprobarse una enfermedad ocupacional se procederá la notificación a la autoridad competente, previa aprobación por parte de la Gerencia de Talento Humano. El responsable de la investigación de Enfermedades profesional u ocupacionales es la Unidad de Saludos Ocupacional y la colaboración de la Unidad de Seguridad Laboral si fuera necesario.

#### Artículo 20.- Notificación

Para el caso de accidente de trabajo. - De acuerdo al Reglamento Del Seguridad General de Riesgos del Trabajo (CD 513) en su *Artículo 44.- Término de la presentación de Aviso de Accidente de Trabajo. - El empleador está obligado a presentar al Seguro General de Riesgos el formulario de aviso de accidente de trabajo, de conformidad con el artículo inmediato anterior, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro.* 

Para el caso de enfermedades ocupacionales. - Con los criterios suficientes de una posible enfermedad profesional, el Médico Ocupacional debe proceder a notificarla en las oficinas de Riesgos del Trabajo del IESS, utilizando el formato emitido por Riesgos del Trabajo del IESS.

El formulario será llenado por el Médico Ocupacional y será entregado a Trabajo Social (si existe la unidad), para que dentro del plazo establecido notifique a Riesgos del Trabajo del IESS en la ciudad de Quito. En las provincias, la declaración de enfermedad profesional posterior al informe médico ocupacional será realizada por un delegado designado por Talento Humano en las direcciones provinciales del IESS.

De acuerdo al Reglamento Del Seguridad General de Riesgos del Trabajo (CD 513) en su **Artículo 45.- Término para la presentación del Aviso de Enfermedad Profesional u Ocupacional**. - En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, el empleador comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizada el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la empresa o de las unidades de salud.

**Artículo 21.- Readecuación, reubicación y reinserción de trabajadores**. - SETEL S.A., garantizará la readecuación del sitio de trabajo, reubicación y reinserción de los trabajadores después de superada su patología y tiempo rehabilitación, de acuerdo a los dispuesto en la Ley, con la finalidad de contribuir con mantener/mejorar las condiciones de su ambiente laboral al momento de desempeñar su trabajo.



Versión: 05

# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

## **CAPÍTULO V**

# INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**Artículo 22.- Información.** - Todo trabajador nuevo que ingresa a la empresa deberá obligatoriamente recibir la inducción en materia de prevención de riesgos laborales. Se le informará acerca de los riesgos que tiene cada actividad y la forma de prevenirlos.

En todo centro de trabajo existirán carteleras informativas y educativas de fácil entendimiento para los trabajadores. Se planificará periódicamente los cursos y charlas de seguridad relacionadas con las actividades y los puestos de trabajo.

Las Unidades de Seguridad Laboral y Salud Ocupacional responsables de la prevención de riesgos, deberán instruir a los trabajadores tanto administrativos como operativos en prevención, control de incendios y planes de evacuación en casos de emergencia. La información deberá centrarse en temas como:

- a. Los riesgos existentes en los centros de trabajos, tanto en el puesto de trabajo, como a nivel general.
- b. Las medidas preventivas adoptadas para eliminar y/o minimizar los riesgos.
- c. Las medidas preventivas adoptadas para situaciones de emergencia, tales como primeros auxilios, prevención y control de incendios, evacuaciones.
- d. Educación para la Salud en general.
- e. Estadísticas de accidentabilidad, planes de entrenamiento y capacitación, planes de emergencia entre otros temas relacionados a la prevención de riesgos. Los responsables de la transmisión de la información en Seguridad y Salud serán: La Unidad de Seguridad Laboral y La Unidad de Salud Ocupacional.

**Artículo 23.- Capacitación**. - Asegurar el cumplimiento de programas de formación y/o capacitación para los trabajadores, acordes con los riesgos prioritarios a los cuales potencialmente se expondrán, en materia de promoción y prevención de la seguridad y salud en el trabajo. Será política de la empresa, la capacitación continua de los trabajadores en:

- a. Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo.
- b. Plan de Emergencias.
- c. Riesgos inherentes al puesto de trabajo.
- d. Incidentes y accidentes de trabajo.
- e. Se establecerá un programa general de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, esto de acuerdo a la priorización de los diferentes tipos de riesgos.

**Artículo 24.- Certificación por competencias laborales.** - Para SETEL S.A., la certificación de competencias es una herramienta que permite mejorar la capacitación del talento humano dentro de la empresa, logrando mayor calidad y pertinencia.

La empresa SETEL S.A. facilitará la obtención de la certificación de competencias en prevención de riesgos laborales a todo el personal que sea necesario adquirirlo, esto de acuerdo a las diferentes actividades que desarrollan en cada uno de sus puestos de trabajo.



Versión: 05

# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales deberá una duración de 4 años. Se considerará lo establecido en los Acuerdos Ministeriales MDT-2017-0067 y MDT-2017-0068.

**Artículo 25.- Entrenamiento.** - Todos los trabajadores de la empresa SETEL S.A., deberán someterse a un adecuado entrenamiento sobre los peligros que entrañe la utilización de los distintos equipos, materiales, herramientas y vehículos que se encuentra a su cargo, además de las medidas de prevención necesarias para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales u ocupacionales.

SETEL S.A., deberá instruir a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.

# CAPITULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

**Artículo 26.- Incumplimientos.** - En caso de incumplimiento del presente Reglamento de Higiene y Seguridad, se aplicará las respectivas sanciones en conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo vigente y el Reglamento Interno de Trabajo vigente.

**Artículo 27.- Sanciones.** - Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Código de Trabajo Vigente, así como el Reglamento Interno de Trabajo de la empresa:

Las faltas se clasifican en: leves, graves y muy graves.

- a. Serán **faltas leves**, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la empresa.
- c. Se considera **faltas muy graves**, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

- 1. Amonestación Verbal
- 2. Amonestación escrita
- 3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
- 4. Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del Código Trabajo.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la



Versión: 05

# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

d. Las faltas antes mencionadas serán sancionadas de acuerdo al Código del Trabajo vigente, y el incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 172, Art. 410, Art. 412, del Código del Trabajo vigente, dispone que el Empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos.

#### **DEFINICIONES**

**Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

**Trabajador:** Toda persona que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes o por cuenta propia.

**Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

**Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

**Trabajador calificado o competente:** Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

RT – IESS: Riesgos del trabajo del IESS USL: Unidad de Seguridad Laboral USO: Unidad de Salud Ocupacional

**Salud:** Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

**Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

**Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por actores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.



Versión: 05

# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen seis grupos:

**Físicos:** Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

**Mecánicos:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

**Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

**Químicos:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y 1iquidos utilizados en los procesos laborales.

**Biológicos:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos trasmitidos por vectores como insectos y roedores.

**Ergonómicos:** Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

**Psicosociales.** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

**Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza.

**Lugar o centro de trabajo:** Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.

**Registro y estadística de accidentes e incidentes:** Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos, lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.



Versión: 05

# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

**Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Normas y procedimientos mediante el cual la organización desarrolla un sistema de Administración basados en el Compromiso de la mejora continua de la Gerencia General en términos de seguridad.

**Acto sub estándar:** Es la acción del ser humano que genera una exposición innecesaria al peligro y que podría eventualmente bajo condiciones adicionales causar un accidente de trabajo.

**Enfermedad profesional:** Son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

**Accidente de Trabajo:** Para efectos de este Reglamento, accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Formularios de Aviso:** los formularios de aviso de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional, disponibles en el portal web del IESS, deberán enviarse a través del sistema informático.

**Riesgo:** Es la probabilidad de que ante un determinado peligro se produzca cierto daño, pudiendo por ello cuantifica.

**Inducción:** La inducción es la carta de presentación al nuevo colaborador ya que se da a conocer como está organizada la empresa en tema de seguridad y salud ocupacional.

**Entrenamiento:** Es brindar un acompañamiento durante un periodo de tiempo al colaborador nuevo o antiguo en las nuevas funciones a él encomendadas.

**Capacitación:** Se refiere a todo tipo de eventos internos y/o externos que se enfocan a la adquisición de conocimientos, destrezas y habilidades en tema de seguridad y salud ocupacional.

**Adiestramiento:** Es el conjunto de conocimientos y habilidades para un puesto de trabajo que se ofrecen en el área operativa. Simulacro: Acción que se realiza imitando un suceso real para tomar las medidas necesarias de seguridad en caso de que ocurra realmente.

**Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

**Equipos de protección personal (EPP):** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.



Versión: 05

# SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

04 - 2023

**Historia clínica única:** Es un documento médico legal que consigna la exposición detallada y ordenada de todos los datos relativos a un paciente o usuario, incluye la información del individuo y sus familiares, de los antecedentes, estado actual y evolución, además de los procedimientos y de los tratamientos recibidos.

**Historia clínica activa:** Se considera a la historia clínica que tiene un periodo de vigencia hasta cinco años desde la última atención registrada.

**Historia clínica inactiva:** Se considera a la historia clínica que no tiene ningún registro de atención por más de cinco años y por tanto debe ser trasladada al archivo pasivo.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

- a. Quedan incorporadas al presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo en general, las normas y disposiciones emitidas por el Ministerio del Trabajo (MDT), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el país en temas relacionados a seguridad y salud en el trabajo, las mismas que prevalecerán en todo caso.
- b. Tanto la empresa como los trabajadores deben colaborar en todos los actos y programas desarrollados para el beneficio del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se lleven a cabo con el objeto de alcanzar un ambiente de trabajo seguro y confortable.
- c. En el caso de que el trabajador note alguna condición de riesgos, debe comunicar obligatoriamente a su superior jerárquico directo para que se tomen las acciones correctivas del caso una vez que haya sido de conocimiento por parte de la Unidad de Seguridad Laboral y la Unidad de Salud Ocupacional.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Ministerio del Trabajo, y será de cumplimiento obligatorio de la empresa SETEL S.A., y cada uno de sus trabajadores.

Dado en la ciudad de Quito, el día 13 de abril del 2023.

Elaborado por: Aprobado por:

Ing. Homero Juiña Simbaña C.I. 1712713757 Técnico de Seguridad Laboral SETEL S.A. Ing. Manuel Sosa Escobar C.I. 1719013938 Director Financiero-Administrativo Apoderado – SETEL S.A.